



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 141, fecha: viernes, 26 de Julio de 2019

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### DELEGACIÓN COMPETENCIAS DIPUTADO DELEGADO

**2010**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2019-1762 de 19 de julio de 2019 ha resuelto:

"Esta Presidencia, por Resolución nº 1677 de 10 de julio de 2019 corregida por Resolución nº 1712 de 15 de julio de 2019, designó a D. Pedro David Pardo de la Riva como Diputado Delegado de Centros Comarcales, Centro Comarcal Guadalajara Sur, Planificación y Fomento.

Advertida la omisión de alguna materia de las que comprende la Delegación, se hace necesario dictar nueva Resolución que determine de forma clara y precisa el contenido de dicha Delegación.

Vistos los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Pedro David Pardo de la Riva como Diputado Delegado de Centros Comarcales, Centro Comarcal Guadalajara Sur, Planificación y Fomento.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección y gestión en general sobre las citadas materias, así como la de resolver mediante actos



administrativos que afecten a terceros, entre otras, de las siguientes materias: Coordinación de los Centros Comarcales, Elevaciones de agua, Conservación y mantenimiento de edificios y elementos patrimoniales de la Diputación, Taller de vehículos y maquinaria de la Diputación, Suministro para abastecimiento de agua potable a municipios con camión cisterna.

TERCERO.- Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Diputado Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- La presente resolución viene a sustituir a las dictadas con el nº 1677 de 10 de julio de 2019 y nº 1712 de 15 de julio de 2019, que quedan sin efecto.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalajara a 25 de julio de 2019 - Ilmo. Sr. Presidente José Luis Vega Pérez